

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 28 DE AGOSTO DE 1997

Nº23,364

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO EJECUTIVO No. 66

(De 25 de agosto de 1997)

" POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS QUE INTEGRARAN EL COMITE ASESOR DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA DE CAPACITACION LABORAL" P A G 2

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 33

(De 20 de agosto de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PESCA DE CIERTAS ESPECIES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" P A G 3

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCION No. 201-1383

(De 18 de agosto de 1997)

" ESTABLECER EL PLAZO DE NOVENTA (90) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DE CADA PERIODO FISCAL, PARA QUE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE REALICEN OPERACIONES EXTERIORES EXENTAS PRESENTEN, DEBIDAMENTE REFRENDADOS POR UN CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO, TODOS LOS DATOS CONCERNIENTES A DICHAS OPERACIONES, REALIZADAS EN LOS PERIODOS FISCALES QUE SE INICIEN A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1996" P A G 5

CONTRATO No. 66

(De 27 de junio de 1997)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD FARALLON AQUACULTURE, S.A. " P A G 6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

RESOLUCION No. 342

(De 17 de julio de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES AL TITULO DE INGENIERO ELECTRICISTA - ELECTRONICO" P A G 9

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 67

(De 1 de julio de 1997)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 50 DE 6 DE MAYO DE 1997, POR EL QUE SE REESTRUCTURA LA DIRECCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES, CREANDO LA SUBDIRECCION DE PLANIFICACION Y FISCALIZACION URBANA Y LA SUBDIRECCION DE OBRAS Y SE TRASPASA A LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES EL DEPARTAMENTO TECNICO LEGAL DE OBRAS, ADSCRITO ACTUALMENTE A LA DIRECCION DE LEGAL Y JUSTICIA, Y SE LE ASIGNA FUNCIONES" P A G 11

ACUERDO No. 70

(De 1 de julio de 1997)

" POR EL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES REFERENTES A LAS PLACAS DE CIRCULACION DE DIFERENTES FUNCIONARIOS" P A G 13

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO

ACUERDO No. 5

(De 5 de agosto de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA NUEVAS TASAS DENOMINADAS PROTECCION Y LIMPIEZA DE LAS AREAS DEL USO PUBLICO" P A G 16

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior: B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO EJECUTIVO No. 66

(De 5 de agosto de 1997)

**“POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS QUE INTEGRARAN EL
COMITE ASESOR DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA DE
CAPACITACION LABORAL”.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y el GOBIERNO DE PANAMA han suscrito el Convenio para desarrollar el Programa de Capacitación Laboral, identificado como Proyecto PN-0084.

Que dicho Proyecto señala la creación de un Comité Asesor de la Unidad Coordinadora del Programa de Capacitación Laboral.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNASE a los Miembros del Comité Asesor de la Unidad Coordinadora del Programa de Capacitación Laboral por el periodo que dure el Proyecto PN-0084.

Profesor JUAN BOSCO BERNAL
Licenciado RUBEN LACHMAN
Ingeniero JUAN PLANELLS
Señor AUGUSTO CESAR CASTILLO
Licenciado MIGUEL GONZALEZ
Licenciado GILBERTO TUÑON S.
Ingeniero A. ANTONIO DUCREUX S.
Señora ELSA RODRIGUEZ DE GUANTI
Señor SALVADOR SANCHEZ
Señor GEORGE RICH
Señor RINO TAMBURELLI

ARTICULO SEGUNDO: Los Miembros designados serán con carácter Ad-Honorem.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de agosto de 1997.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MITCHELL DOENS
Ministro del Trabajo y Bienestar Social

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO No. 33
(De 20 de agosto de 1997)

"Por medio del cual se reglamenta la pesca de ciertas especies y se adoptan otras disposiciones".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 del Decreto Ley No. 17 de 19 de julio de 1959, faculta al Órgano Ejecutivo para establecer restricciones en cuanto a las especies protegidas, los métodos y artes de pesca permitidos y las limitaciones de captura o de intensidad de pesca.

Que la explotación de la pesca deportiva como actividad turística, es una fuente importante de divisas para el fisco nacional y contribuye a la generación de ingresos y empleos en el sector privado, por lo que las especies marinas propias para esta modalidad constituyen un recurso natural que debe ser protegido a fin de preservar su conservación.

Que para los efectos de preservar este recurso natural, se considera necesario restringir la pesca de algunas especies y adoptar otras medidas tendientes a garantizar la continuidad de las mismas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Queda totalmente prohibida la pesca, captura, aprovechamiento, procesamiento seco salado y la exportación comercial de los especímenes pertenecientes a los géneros: Marlin negro

(*Makaira indica*), Marlin azul, Atlántico y Pacífico (*Makaira nigricans*), Marlin rayado (*Tetrapturus audax*), Pez Lanceta-Spearfish, Atlántico y Pacífico, (*Tetrapturus pfluegeri*, *Tetrapturus angustirostris*), Marlin blanco (*Tetrapturus albidus*), Pez vela, Atlántico, Pacífico (*Istiophorus platypterus*), Pez Espada (*Xiphias gladius*). Su pesca quedará reservada exclusivamente para fines deportivos.

ARTÍCULO SEGUNDO : Las personas nacionales o extranjeras que se dediquen a la pesca recreativa o participen en competencias deportivas, entendiéndose como tales la actividad descrita en el numeral e) del artículo 4 del Decreto Ley No.17 de 9 de julio de 1959, deberán adoptar las acciones que sean pertinentes para garantizar la conservación y permanencia dentro de los litorales panameños de las especies marinas a que se refiere el presente Decreto; incluyendo dentro de dichas acciones, el procurar devolver al mar, con vida, los especímenes capturados.

ARTÍCULO TERCERO : Las artes de pesca autorizadas para fines deportivos son: cordel, vara, carrete, alambre y anzuelo. Se prohíbe el uso de redes agalleras, trasmallos, palangres (de todo tipo), atarrayas y cualquier arte de captura masiva; con independencia de la denominación o denominaciones que reciban.

ARTÍCULO CUARTO: El Ministerio de Comercio e Industrias, por conducto de la Dirección General de Recursos Marinos, apoyará las actividades que se desarrollen dentro de un marco técnico y científico, en beneficio de las especies marinas pertenecientes a los géneros indicados en este Decreto, así como las concernientes a los peces de pico.

ARTÍCULO QUINTO: Los infractores de las disposiciones contenidas en el presente Decreto se harán acreedores a las sanciones previstas en el Artículo 297 del Código Fiscal y el decomiso de la pesca.

Cuando la infracción sea cometida por una nave de nacionalidad panameña, las autoridades no le concederán Zarpe de Pesca hasta tanto se cancele la multa que haya sido impuesta. En el caso de naves de nacionalidad extranjera, no se les permitirá su salida hasta que sus propietarios o agentes cancelen la multa y no se les concederá permisos de pesca en el futuro.

ARTÍCULO SEXTO: Las autoridades de Policía en cuya jurisdicción se haya cometido la infracción, la Policía Nacional y el Servicio Marítimo Nacional velarán, junto con la Dirección de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias, por el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de agosto de 1997.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION No. 201-1383
(De 18 de agosto de 1997)

La Dirección General de Ingresos, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970,

CONSIDERANDO

Que el artículo 756-A del Código Fiscal, adicionado por el artículo 4 de la Ley 62 de 19 de septiembre de 1996, establece que las personas naturales o jurídicas que realicen operaciones exteriores exentas, deberán presentar a la autoridad fiscal, los informes y documentos que ésta solicite, relacionadas con sus operaciones.

Que en base al artículo 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, la Dirección General de Ingresos es responsable de impartir, por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular la relaciones Fisco-Contribuyente, con respecto al régimen de inscripción de los contribuyentes, sistemas de pago en cuanto a sus modalidades, formas y lugar del mismo, así como los documentos que deben respaldar las declaraciones y cualquier otro requisito formal que considere conveniente para facilitar y mejorar la fiscalización.

RESUELVE

PRIMERO: Establecer el plazo de noventa (90) días, contados a partir del cierre de cada período fiscal, para que las personas naturales y jurídicas que realicen operaciones exteriores exentas presenten, debidamente refrendados por un Contador Público Autorizado, todos los datos concernientes a dichas operaciones, realizadas en los períodos fiscales que se inicien a partir del 1 de septiembre de 1996.

SEGUNDO: Aclarar que los datos relacionados con las operaciones exteriores exentas que se han de presentar, son los mismos que contenían los formularios y medios magnéticos autorizados de las declaraciones juradas de rentas de operaciones exteriores y que se empleaban para la presentación de tales declaraciones, antes de la vigencia de la Ley 62 de 1996.

TERCERO: Autorizar el uso de los formularios y medios magnéticos citados en el artículo anterior, únicamente a los efectos de lo dispuesto por el artículo 756-A del Código Fiscal y según los propósitos de esta resolución. Tales formularios y medios magnéticos se podrán obtener en las Administraciones Regionales de Ingresos, siendo ambos de libre reproducción.

CUARTO: Advertir a los contribuyentes que la presentación de datos regulada por esta resolución, no los exime de la obligación de preparar y mantener a disposición de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro estados financieros anuales, consagrada en el párrafo 4 del artículo 710 del Código Fiscal.

QUINTO: Se advierte que el artículo 756-A del código Fiscal dispone que "por el incumplimiento injustificado de esta obligación serán sancionadas con multa de mil balboas (B/.1,000.00) hasta cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) ."

Esta resolución comenzará a regir a los quince (15) días hábiles siguientes después de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no habrá recurso alguno en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL : Artículo 756-A del Código Fiscal, 6 del Decreto de Gabinete 109 del 7 de mayo de 1970.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROLANDO A. MIRONES JR.
Director General de Ingresos, a.i.

CONTRATO No. 66
(De 27 de junio de 1997)

Entre los suscritos a saber, : **MIGUEL HERAS CASTRO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, servidor público, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-307-205, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado para este acto por la Ley 58 de 28 de diciembre de 1995, quien en adelante se denominará **LA NACION**, por una parte y por la otra, **JOSE BOLIVAR MARTINEZ FABREGA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero naval, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-213-1519, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **PARAILLON AQUACULTURE, S.A.**, sociedad debidamente registrada a Ficha 270,042, Rollo 38,020, Imagen 116 de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, han convenido en celebrar el Contrato que se contiene en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **LA NACION** otorga a **LA CONCESIONARIA** el derecho de ocupar un área de albinas de CINCO HECTAREAS CON SRIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (5 HAS + 6,345.99 M2), que a continuación se describen, ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de conformidad con el Plano Número 20207-78645 de 11 de julio de 1996, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

DESCRIPCION DEL POLIGONO: PARTIENDO DEL PUNTO NUMERO UNO (1) colindante con la Finca número 1,338, Tomo 13RA, Folio 308, propiedad de Agro Investment Lusel Inc., con dirección N58Q39'E se

miden 328.19 metros hasta llegar al Punto No.2. De este Punto con Dirección N17°16'W se miden 147.64 metros hasta llegar al Punto No.3. De este Punto con dirección S58°28'W se miden 78.32 metros hasta encontrar el Punto No.4. De este punto con dirección S67°11'W se miden 27.44 metros hasta encontrar el Punto No.5. De este punto con dirección S73°04'W se miden 37.99 metros hasta llegar al Punto No.6. De este punto con dirección S119°57'W se miden 17.50 metros hasta llegar al Punto No.7. De este punto con dirección S52°00'W se miden 40.00 metros hasta llegar al punto N.8. De este punto con dirección S76°28'W se miden 76.60 metros hasta llegar al Punto No.9. De este punto con dirección S58°00'W se miden 86.15 metros hasta llegar al Punto No.10. De este punto con dirección S22°44'E se miden 192.98 metros hasta llegar al Punto No.1 que cierra este polígono con una superficie de CINCO HECTAREAS CON SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (5 HAS + 6,345.99 M2).

SEGUNDA: LA CONCESIONARIA utilizará únicamente el área objeto de este contrato de concesión para la construcción, instalación y explotación de un laboratorio para la producción de larvas de camarón.

TERCERA: El presente contrato de concesión tendrá un término de veinte (20) años, que comenzará a regir a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

CUARTA: LA CONCESIONARIA queda obligada a permitir el uso público de la servidumbre de la obra o construcción que realice por requerirlo así los intereses del Fisco y los de la comunidad.

QUINTA: LA CONCESIONARIA deberá desarrollar la totalidad de la concesión otorgada en un período máximo de cinco (5) años, de conformidad con los términos y especificaciones contemplados en el plan de desarrollo aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

SEXTA: LA CONCESIONARIA no tendrá derecho a cobrar por el uso que el Estado haga de la obra o construcción.

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA no adquiere privilegios o monopolio alguno y, en consecuencia, cualquier persona natural o jurídica, previo cumplimiento de la legislación vigente, puede hacer las mismas construcciones para explotarlas en competencia bajo los mismos términos y condiciones que las otorgadas con arreglo a este contrato.

OCTAVA: Se entenderá que LA CONCESIONARIA ha renunciado a la concesión, cuando transcurrido un período de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación de este contrato, no dé inicio al proyecto o cuando habiendo dado inicio al mismo, suspenda las labores, por el término de un (1) año.

NOVENA: La concesión que se otorga mediante el presente contrato no exime a LA CONCESIONARIA del pago del impuesto de inmuebles, sobre las mejoras que puedan llevarse a cabo, en las áreas objeto de la concesión, del impuesto sobre la renta, de los derechos y tasas de registro, de timbres fiscales ni de ningún otro impuesto o contribución respecto a la clase de bienes que tenga LA CONCESIONARIA.

DECIMA: El plazo establecido para la concesión que se otorga mediante este contrato podrá ser renovado a su vencimiento, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido fielmente sus obligaciones contractuales y la continuación de la actividad favorezca los intereses nacionales.

En el caso de que el plazo no sea renovado, las mejoras no removibles quedarán a favor de LA NACION sin costo alguno.

DECIMA PRIMERA: La concesión no afectará ni limitará los derechos del Gobierno en materia tributaria, de policía, de sanidad y de régimen administrativo.

DECIMA SEGUNDA: LA CONCESIONARIA conviene en someterse a las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro se dicten para regular la explotación y ocupación de esta clase de bienes.

DECIMA TERCERA: El Ministerio de Hacienda y Tesoro, podrá declarar terminada la Concesión que se otorga en cualquiera de los casos siguientes:

- 1) Si se produce alguna de las causales a que se refiere el artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.
- 2) Acuerdo mutuo entre LA NACION y LA CONCESIONARIA.
- 3) Incurrir LA CONCESIONARIA en tres (3) meses consecutivos de morosidad en el pago del canon de concesión estipulado.
- 4) Si se produce alguna de las causales a que se refiere la Ley 58 de 29 de diciembre de 1995.

DECIMA CUARTA: LA CONCESIONARIA a partir del reafirmo de este contrato por parte de la Contraloría General de la República, pagará a LA NACION en concepto de canon mensual la suma de seis balboas (B/. 6.00) por hectárea dada en concesión para las actividades de construcción, instalación y explotación de un proyecto de acuicultura (Laboratorio) para la producción de larvas de camarón.

DECIMA QUINTA: LA CONCESIONARIA tendrá derecho a acreditar al canon de concesión mensual una suma igual a treinta y seis balboas (B/. 36.00) mensuales por cada trabajador contratado en el mes que se pretenda efectuar el acreditamiento, en la medida en que las labores de tal trabajador se encuentren vinculadas, en forma directa, a las actividades de construcción, instalación, y explotación de un proyecto de acuicultura (Laboratorio) para la producción de larvas de camarón. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, el acreditamiento solicitado podrá exceder a seis balboas (B/. 6.00) por hectárea ocupada.

DECIMA SEXTA: Para garantizar el cumplimiento de su obligación contractual, LA CONCESIONARIA está obligada a constituir una fianza, a favor del Tesoro Nacional, equivalente al diez (10%) del valor total del presente contrato.

Esta Garantía podrá constituirse en efectivo, en bonos del Estado, en cheques certificados o mediante póliza de una compañía de seguros debidamente establecida en esta plaza y la misma deberá mantenerse vigente por el término del contrato.

DECIMA SEPTIMA: Las partes convienen en que LA CONCESIONARIA no presentará contra LA NACION reclamo alguno ni solicitará indemnización por ningún concepto, por razón de este contrato o por razón de la construcción de las obras a que se refiere la cláusula segunda. No obstante, LA NACION sí tendrá derecho a presentar reclamos y/o pedir indemnización a LA CONCESIONARIA, por razón de los conceptos antes mencionados.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no constituye una enajenación del dominio ni LA CONCESIONARIA puede fundar en él un derecho a prescribir.

DECIMA NOVENA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

VIGESIMA: LA CONCESIONARIA deberá pagar la suma de TREINTA Y SEIS BALBOAS (B/.36.00), mensuales en concepto de Canon de Concesión a partir del refrendo de la Contraloría General de la República. De igual forma, pagará a LA NACION la suma de DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) en concepto de manejo de documento.

VIGESIMA PRIMERA: Al original de este contrato se le adhieren y anulan timbres por el valor de OCHO BALBOAS CON SETENTA CENTESIMOS (B/.8.70), de conformidad con lo establece el artículo 967 del Código Fiscal, timbres éstos que serán de cuenta de LA CONCESIONARIA.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos noventa y siete (1997).

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

JOSE BOLIVAR MARTINEZ FABREGA
Por la Concesionaria

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
RESOLUCION No. 342
(De 17 de julio de 1997)

Por medio de cual se reglamenta las funciones
al título de INGENIERO ELECTRICISTA - ELECTRONICO

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura basándose en la Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, expedir el CERTIFICADO DE IDONEIDAD para ejercer las profesiones de Ingeniero, Arquitecto y las actividades de los Técnicos Afines, reglamentando las funciones correspondientes:

Que en el desarrollo tecnológico en el campo de la INGENIERIA exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a los títulos de dichas profesiones.

Que los conocimientos académicos y técnicos necesarios para obtener el título de INGENIERO ELECTRICISTA- ELECTRONICO, capacita al poseedor para desempeñar una actividad especial dentro de la profesión de Ingeniería.

RESUELVE:

Reglamentar como en efecto reglamenta, la profesión de **INGENIERO ELECTRICISTA - ELECTRONICO**, como una especialización de la Ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución.

INGENIERO ELECTRICISTA- ELECTRONICO: Legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Diseñar y Elaborar planos de elementos y detalles pertenecientes a instalaciones eléctricas, electrónicas y equipos.
2. Dirigir, supervisar e instalar plantas y equipos en todo lo relacionado a electricidad y electrónica.
3. Inspeccionar la instalación de sistemas, equipos y máquinas eléctricas, electrónicas y de comunicación en la Industria y en Edificios.
4. Elaborar Informes y Peritaje en lo concerniente a la profesión del Ingeniero Electricistas- Electrónico.
5. Enseñar las materias propias de su especialidad en los centros de Educación.
6. Ejercer cualquier otra función que por su carácter técnico o por los conocimientos adquiridos, sea propia del Ingeniero Electricista-Electrónico.

El **INGENIERO ELECTRICISTA- ELECTRONICO** deberá contar con la cooperación de la Arquitectura, de la Ingeniería Eléctrica, de la Ingeniería Electrónica y otras especialidades de la Ingeniería cuando la naturaleza del proyecto y/o de la obra así lo exija.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley No 53 de 1963, Artículo 12, Literal C).

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 del mes de julio de 1997.

MARCO A. CHEN
Presidente

JOSE A. BATISTA
Secretario y Representante del COARQ

ALBERTO FILOS
Representante del COICI

PEDRO AROSEMENA
Representante del M.O.P.

MOISES MARTINEZ
Representante del CIEMI

SONIA GOMEZ G.
Representante de la Universidad de Panamá

AMADOR HASSELL
Representante de la Universidad Tecnológica

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 67
(De 1 de julio de 1997)

Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal No.50 de 6 de mayo de 1997, por el que se reestructura la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, creando la SubDirección de Planificación y Especialización Urbana y la SubDirección de Obras y se traspa a la estructura de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales el Departamento Técnico Legal de Obras, adscrito actualmente a la Dirección de Legal y Justicia, y se le asignan funciones.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modifícase los Artículos Octavo y Décimo del Acuerdo No.50 de 6 de mayo de 1997, en los siguientes términos:

ARTICULO OCTAVO: La estructura de Personal de la Dirección de Obras y Construcciones quedará de la siguiente forma:

DESCRIPCION	CARGO	DESCRIPCION	CARGO
Secretaria I (683 pos.)		Secretaria (59 posición)	
Conductor de Vehículo (692 pos.)		Dibujante I (pos. 149)	5011011
Oficinista I (786 posición)	93021	Asistente de Arquitecto (pos.420)	5012010
Secretaria (1050 pos.)		Inspector de Ing. Mun. (pos.454)	
Director (pos. 1524)	25120	Secretaria II (689 pos.)	
SubDirector de Fisc. y Plan. Urbana (pos. 1525)		Inspector (1097 pos.)	25170
Secretaria III (pos. 422)		Oficinista I (1425 pos.)	93021
Mensajero Interno (pos. 1530)	94010	Servicios Técnicos (1533 pos.)	19040
Arquitecto (1531 pos.)		Jefe Serv. Técnicos (1534 pos.)	19040
Secretaria (1544 pos.)	91011	Asistente Arquitecto (Pos.1535)	5012010
Planotecario (Pos. 1562)		Dibujante I (1553 pos.)	5011011
Operador de Máq. Registr. (Pos.1538)		Jefe Sec. de Servicios T. (p.1558)	19040
Recepcionista (Pos. 2238)	96010	Jefe Sección de Servicios T. (p.1590)	
Oficinista Supervisor (Pos.2647)	93030	Dibujante I (Pos.1564)	5011011
Asistente Administrativo (Pos.2790)	17051	Asistente Arquitecto (Pos.1572)	5012010
Secretaria II (2791 pos.)	91012	Auxiliar Topografía (1573 pos.)	5025010
Trabajadora Manual (pos. 693)		Topógrafo (pos. 1574)	5025031
Oficinista II (2795 posición)	93022	Auxiliar Topografía (1577pos.)	5025010
Oficinista II (2796 posición)	93022	Técnico en Ingeniería II (1580 pos.)	
Oficinista II (2797 posición)	93022	Avaluador (Pos.1582)	
Inspec. de Vigilancia Munic. (p.453)		Electricista I(1583 pos.)	
Oficinista I (708 posición)	93021	Arquitecto I.(1584 pos.)	5012021
Administrador I (Pos.919)	13011	Analista Suelos y Mater. (Pos. 1585)	5026012
Secretaria I (1348 posición)	91011	Dibujante I (1586 pos.)	5011011
Ingeniero Civil (Pos.1399)	5021031	Dibujante I (1587 pos.)	5011011
Secretaria III (Pos. 1527)	91013	Asistente Arquitecto (1593 pos)	5012010
Inspector Seguridad (601 posición)		Secretaria II (1596 pos.)	91012
Auxiliar de Contabilidad (P. 1903)		Fontanero III (Pos. 1609)	9014013
Electricista I(1554)	9015011	Secretaria II (904 pos.)	
Liquidador (1555 pos.)	7790	Topógrafo I (Pos. 2802)	5025031
Secretaria II (709 pos.)		Electricista (441 pos.)	9015011
Oficinista (1557 posición)		Inspector (Pos.543)	25170

Trabajador Manual (2267 pos.)		Inspector Ing. (1539 posc.)	25170
Jefe Sección Serv. Técnico (P1570)	1940	Inspector Ing. (1540 posc.)	25170
Arquitecto I (P1571)	5012021	Planotecario (423 posc.)	
Ingeniero Civil (1579)	5021031	Inspector Ing. (1546 posc.)	25170
Celador (1598)	9063050	Inspector Mun. (Pos. 1547)	25211
Electricista I (1615)	9015011	Mensajera (619 posc.)	
Operador de Máq. Rep. (Pos.1646)	94030	Inspector Ing. (1550 posc.)	25170
Liquidador I (Pos.885)	77090	Secretaria II (723 posc.)	
Liquidador (Pos.2062)	77090	Inspector Ing. (1566 posc.)	25170
Mecánico de Refrigeración (Pos.2547)	9033021	Secretaria II (Pos. 38)	
Inspector Ord. Mun. (2122 posc.)	25211	Celador (1600 posc.)	9063050
Inspector Ord. Mun. (3025 posc.)	25211	Electricista I (1608 pos.)	
Inspector Ord. Mun. (3029 posc.)	25211	Inspector Ing. (1645 posición)	25170
Inspector Ord. Mun. (3032 posc.)	25211	Inspector Ing. (1772 posc.)	25170
Inspector Ord. Mun. (3034 posc.)	25211	Jefe Dep. Servicios (Pos.2648)	19020
Supervisor de Anuncios (1226 pos.)		Inspector Ing. (3123 posc.)	25170
		Conductor de Vehículo (1200 pos)	6034011
		Arquitecto I (2798 posc.)	5012021
		Arquitecto I (2799 posc.)	5012021
		Arquitecto I (2800 posc.)	5012021

ARTÍCULO DÉCIMO: PROPUESTO. La Secretaría Técnica Legal tendrá la siguiente estructura de personal:

DESCRIPCION	CARGO	DESCRIPCION	CARGO
Oficial de Planilla (P.649)	910011	Promotor Deport.(411)	1071020
Oficial de Planilla (P.730)	910011	Inspector de Obras (P.1513)	
Insp. Municipal II (P.3124 posc.)		Op. de Maq. Reg.(2086 posc.)	
Asistente Abogado I (P.2175)	8011021	Notificador I (2203 posc.)	93051
Asistente de Abogado (P.2604)		Secretaria II (P.2185)	
Abogado I (2148 posc.)	80010111		

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo modifica los Artículos Octavo y Décimo del Acuerdo No.50 de 6 de mayo de 1997.

Dado en la Ciudad de Panamá al primer día del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

MIGDALIA FUENTES DE PINEDA
Presidenta

RUBEN DARIO VALLEJOS
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA

Panamá, 14 de julio de 1997

MAYIN CORREA
Alcaldesa

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

REPUBLICA DE PANAMA. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA.-

En virtud de la negativa manifiesta de la Alcaldesa del Distrito de Panamá, señora Mayín Correa, en sancionar el Acuerdo, "por el cual se modifica el Acuerdo Municipal No.50 de 6 de mayo de 1997, por el que se reestructura la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, creando la Subdirección de Planificación y Fiscalización Urbana y la Subdirección de Obras y se traspasa a la estructura de la Dirección de

Obras y Construcciones Municipales el Departamento Técnico Legal de Obras, adscrito actualmente a la Dirección de Legal y Justicia, y se le asignan funciones", Objetado el día 14 de julio de 1997, y devuelto al Concejo según Nota N°D.A.1252 de 15 de julio de 1997. El Acuerdo No.67 de 1° de julio de 1997, fue llevado al Pleno del Consejo Municipal de Panamá, para el debate de rigor y fue aprobado por **INSISTENCIA**, el día martes 29 de julio de 1997, y remitido para su sanción al Despacho de la señora Alcaldesa, Mayín Correa, según refleja la Nota N°1054 de 1° de agosto de 1997. El Acuerdo en mención fue devuelto al Consejo Municipal de Panamá, sin sancionar por la señora Alcaldesa, Mayín Correa, según Nota N°S.G 608 de 5 de agosto de 1997. La suscrita Presidenta del Consejo Municipal de Panamá, en uso de las facultades legales que le otorga el Artículo 41-A de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y el Artículo 187-A del Reglamento Interno del Concejo, extiende la presente diligencia en asocio del Secretario de la Corporación, quedando desde este momento legalmente sancionado el presente Acuerdo, el cual llevará el número sesenta y siete (67) de primero (1°) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997).

Para que conste se extiende y firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido, hoy once (11) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

MIGDALIA FUENTES DE PINEDA
Presidenta del Consejo Municipal de Panamá

ALCIBIADES VASQUEZ
Secretario General

ACUERDO No. 70
(De 1° de julio de 1997)

Por el cual se dictan algunas disposiciones referentes a las Placas de Circulación de diferentes funcionarios.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que actualmente existen múltiples Acuerdos y Resoluciones que reglamentan quienes tienen derecho a las Placas Oficiales;

Que muchas de estas disposiciones no se aplican en la actualidad, además de que algunos funcionarios de los especificados en las mismas ya no pertenecen al Municipio de Panamá;

Que este Consejo Municipal está empeñado en modernizar y actualizar la Legislación Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Tesorero Municipal a expedir Placa Oficial a los siguientes Funcionarios:

- a) Alcalde del Distrito y sus Suplentes
- b) Secretario General de la Alcaldía
- c) Honorables Concejales y sus Suplentes.
- d) Presidente y Vicepresidente del Concejo
- e) Secretario y Subsecretario General del Concejo
- f) Tesorero Municipal
- g) Abogado Consultor del Municipio
- h) Ingeniero Municipal

ARTICULO SEGUNDO: Las Placas Oficiales de todos los Funcionarios, salvo la de los Concejales y Concejales Suplentes, tendrán la siguiente descripción:

- a) En la parte superior tendrá escrito el cargo del funcionario.
- b) En el centro se imprimirá el Escudo del Municipio de Panamá.
- c) En la parte inferior tendrá la leyenda "Municipio de Panamá".
- d) En la esquina inferior izquierda se pondrá el año en que se inicia su período y en la esquina inferior derecha tendrá el año que finaliza su período.

ARTICULO TERCERO: En el caso de los Honorables Concejales y Honorables Concejales Suplentes las placas tendrán las siguientes descripciones:

- a) En la parte superior tendrán escrito "CONCEJAL" y la de los Suplentes "CONCEJAL SUPLENTE".
- b) Para los Concejales principales se imprimirá en el Centro el Escudo del Municipio de Panamá, después del Escudo seguirá una numeración corrida que se iniciará con el número uno y continua en orden ascendente hasta tener una Placa por cada Corregimiento del Distrito para cada Concejal Principal, el procedimiento se repite de forma que al final se tendrán dos placas con el mismo número asignadas para el uso de cada Concejal. En el caso de los Suplentes se seguirá igual procedimiento, solo que se imprimirá una placa por Suplente y la numeración iniciará en el siguiente número a la última placa asignada a los Concejales.
- c) En la parte inferior tendrá la leyenda "Municipio de Panamá".
- d) En la esquina inferior izquierda se pondrá el año en que inicia su período y en la esquina inferior derecha tendrá el año en que finalizará su período.

ARTICULO CUARTO: Estas Placas podrán ser utilizadas en autos particulares que transporten a los funcionarios respectivos, para ello el funcionario notificará por escrito al Tesorero Municipal las generales del vehículo que utilizará la Placa y este suspenderá durante el período del funcionario el cobro del impuesto de circulación y estacionómetros a este automóvil.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO SEXTO: Una vez aprobado el presente Acuerdo el Tesorero Municipal tendrá un plazo de tres meses para ordenar la confección de las correspondientes placas de circulación.

Dado en la Ciudad de Panamá, al primer día del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

MIGDALIA FUENTES DE PINEDA
Presidenta

RUBEN DARIO VALLEJOS
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA

Panamá, 14 de julio de 1997

MAYIN CORREA
Alcaldesa

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

**REPÚBLICA DE PANAMA. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA.-**

En virtud de la negativa manifiesta de la Alcaldesa del Distrito de Panamá, señora Mayín Correa, en sancionar el Acuerdo, "por el cual se dictan disposiciones referentes a las Placas de Circulación de diferentes funcionarios", Objetado el día 14 de julio de 1997, y devuelto al Concejo según Nota N°D.A.1251 de 15 de julio de 1997. El Acuerdo No.70 de 1° de julio de 1997, fue llevado al Pleno del Consejo Municipal de Panamá, para el debate de rigor y fue aprobado ~~por~~ **INSISTENCIA**, el día martes 29 de julio de 1997, y remitido para su sanción al Despacho de la señora Alcaldesa, Mayín Correa, según refleja la Nota N°1055 de 1 de agosto de 1997. El Acuerdo en mención fue devuelto al Consejo Municipal de Panamá, sin sancionar por la señora Alcaldesa, Mayín Correa, según Nota N°S.G 608 de 5 de agosto de 1997. La suscrita Presidenta del Consejo Municipal de Panamá, en uso de las facultades legales que le otorga el Artículo 41-A de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y el Artículo 187-A del Reglamento Interno del Concejo, extiende la presente diligencia en asocio del Secretario de la Corporación, quedando desde este momento legalmente sancionado el presente Acuerdo, el cual llevará el

número setenta (70) de cinco (5) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

Para que conste se extiende y firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido, hoy once (11) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

MIGDALIA FUENTES DE PINEDA
Presidenta del Consejo Municipal de Panamá

ALCIBIADES VASQUEZ
Secretario General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELLO
ACUERDO No. 5
(De 5 de agosto de 1997)

" Por medio del cual se crea nuevas Tasas denominadas Protección y Limpieza de las Areas del Uso Público".

El Concejo Municipal del Distrito de Portobello, en uso de sus Facultades Legales y,

C O N S I D E R A N D O :

ART. PRIMERO: Que la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, en su Artículo 17 Ordinal 8, Faculta a los Municipios a través del Concejo Municipal para establecer Impuestos, Contribuciones, Rentas Derechos y tasas.

ART/ SEGUNDO: Que es necesario de crear nuevas Tasas denominadas Protección y Limpieza de las Areas del Uso Público tales como el cobro de los yates alrededor de la bahía de Portobello y adyacentes.

ART. TERCERO: Que se exceptúan de esta medida a los residentes habituales dentro del Distrito de Portobello.

A C U E R D A :

ART. PRIMERO: Establecer como en efecto se establece la siguiente tasa de protección y limpieza de las áreas de uso Público para cada yate alrededor de la bahía de Portobello y adyacentes la suma de B/. \$5.00 por más ó fracción de mes.

ART. SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Portobello, a los 5 días del mes de agosto de 1,997.

RAMON HERRERA
Presidente del Consejo Municipal de Portobello

ODALIS CEBALLOS DE DEL CID
Secretaria del Consejo Municipal de Portobello

NELSON JACKSON PALMA
Alcalde del Distrito de Portobello

AVISOS

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado "MINI SUPER SAN ANTONIO" ubicado en la Barrada San Antonio Las Tablas Los Santos y que opera con Registro Comercial Tipo "B" N° 0220, expedida por el Ministerio de Comercio a el Sr. Roberto Delgado M. con cédula N° 7-59-880 a partir de la fecha. Las Tablas, 14 de agosto de 1997.

ANGELA R.
JIMENEZ VEGA

Cédula 7-75-917
L-096-455
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado "RESTAURANTE Y REFRESQUERIA SAN ANTONIO" ubicado en Barrada San Antonio Las Tablas Los Santos y que opera con Registro Comercial Tipo "B" N° 0221, expedida por el Ministerio de Comercio al Sr. Roberto Delgado

M. con cédula N° 7-57-880 a partir de la fecha. Las Tablas, 14 de agosto de 1997.

ALFREDO PRIAS
Cédula N° 82-614
L-096-431
Tercera publicación

AVISO
Por este medio se le comunica al público en general que mediante Escritura Pública N° 396 de 11 de agosto de 1997 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, el establecimiento comercial denominado "NUEVO ALMACEN ELECTRONICO DE COLON, S.A." fue traspasado a favor del

señor George Lee Teng.
L-440-451-15
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio a lo que he vendido el establecimiento "MINI SUPER ELSA" ubicado en Via Panamericana IPETI, casa S/m, Corregimiento El Llano, Cheo al señor Carlos Emilio Domínguez Cano con cédula N° 7-50-801
Vendedor:
Rafael Rodríguez
Mendieta
Céd. 7-39-397
L-440-496-72
Primera publicación

AVISO DE -DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4706 de 8 de agosto de 1997, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 227501, Rollo 55692, Imagen 0054 ha sido disuelta la sociedad **E. V. R. MANAGEMENT INC.**

Panamá, 22 de agosto de 1997.
L-440-451-73
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3- HERRERA
EDICTO N° 121
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a). **GUMERCINDA SAEZ DE PINO**, vecino (a) del corregimiento de El Negrito, Distrito de Peñas Chatas, y con cédula de identidad personal N° 6-16-894 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0061, según plano aprobado N° 603-05-5000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una

superficie de 7 hectáreas + 3169.15 M², ubicado en Las Paredes, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de Las Paredes a Peñas Chatas.
SUR: Camino de Las Paredes a Peñas Chatas.
ESTE: Domingo Osorio.
OESTE: Isidro Sáez y Ocho Saez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú o en la Corregiduría de Peñas Chatas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Chefé a los 22 días del mes de agosto de 1997.

Por el suscrito Funcionario Sustanciador al. **SAMUEL MARTINEZ C.**

Funcionario Sustanciador al.
L-440-444-02
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROVINCIA DE GUAYLE
EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,
HACE SABER:
Que el señor **RUBEN DARIO RAMOS MEDINA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, estudiante, residente en Aguadulce, casado con el número doscientos cuarenta y cinco (250-45) y cincuenta y seis (250-56) ha solicitado en su propio nombre se le adjudique

a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Calle 26 de Julio de la ciudad de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de la Finca 967, Tomo 137, Folio 552, de propiedad del Municipio de Aguadulce.

Con una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (439.37 Mts2) según lo describe el plano N° RC-201-7985, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 29 de octubre de 1992, y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Vicente González de Reyes, usuario de la finca 967 y mide 22.47 mts.
SUR: Calle 26 de Julio y mide 18.44 Mts.
ESTE: Prudencia H.

Vda. de Sarmiento, usuaria de la finca 967 y mide 20.92 Mts.

OESTE: Clementina de Sarmiento, usuaria de la finca 967, y mide 24.07 Mts.

Con base a lo que se dispone en el Acuerdo N° 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, a fin de que dentro de este término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a el interesado a fin de que la haga publicar en un diario de circulación nacional por un solo día. Aguadulce, 21 de junio de 1997.

EL ALCALDE
LINDBERGH A.
RAMOS TAPIA
EL SECRETARIO
VICTORINO JIMENEZ
C.

L-440-486-92
Unica publicación

EDICTO Nº 18
El Honorable Presidente
del Consejo Municipal
del Distrito de Ocú,

HACE SABER:

Que **LUCILA GONZALEZ DE BEST**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, natural y vecina de este distrito con residencia en Altos de Betania, Distrito de Panamá, cedulada Nº 6-4520, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de 107,8838 M2 y se encuentre dentro de los siguientes linderos:
NORTE: César Alberto Villalobos Hernández.
SUR: Henríquez Valdez Rodríguez.
ESTE: Lucila González de Best.
OESTE: Carretera Central.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.
Ocú, 22 de agosto de 1997.

H.R. RAMIRO
VILLALOBOS
OSORIO
Vicepresidente del
Concejo

EDILSA B. DE
HERNANDEZ
Secretaria del Concejo

Fijo el presente hoy 22 de agosto de 1997
Lo destijo hoy 12 de septiembre de 1997.
Certifico que es fiel copia de su original.
Ocú, 22 de agosto de 1997.

EDILSA B.
DE HERNANDEZ
Secretaria del Concejo
L-440-519-88
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 248-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor **MAXIMINO QUIEL ESPINOSA**, vecino (a) de Guaca Abajo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-31-349, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0820, según plano aprobado Nº 403-01-14144, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2820.17 M2, ubicado en Alto Quiel, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera.
SUR: Juan E. González.
ESTE: Pedro A. Quiel
OESTE: Charles Wilson.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la

Alcaldía del Distrito de Boquete, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 23 días del mes de julio de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-043-908-13
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 251-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor **RUAL HERRERA JORDAN**, vecino (a) de Paso Canoas, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-110-35, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0962-97, según plano aprobado Nº 401-03-14199, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 5519, inscrita al Tomo 554, Folio 230 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0

Has + 1884.45 M2, ubicado en Paso Canoas Abajo, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejon.
SUR: Catalino Cerrud.
ESTE: Catalino Cerrud.
OESTE: Sebastián Figueroa.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de julio de 1997.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-043-688-82
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 252-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor **SIMON RODRIGUEZ ESPINOZA**, vecino (a) de **INOCENCIO RODRIGUEZ ESPINOZA**, vecino (a)

de El Tejar, Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-104-2560-4-AV-107-14, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-30369, según plano aprobado Nº 400-03-12465, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 2981.87 M2, ubicado en Sitio Lázaro Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Abel Rodríguez.

SUR: Miguel González, Rita Bonome de Del Cid.
ESTE: Camino.
OESTE: Andrés Morales.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Alanje, o en la corregiduría de El Tejar y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de julio de 1997.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-043-714-79
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 255-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **CELESTINO LEZCANO MIRANDA**, vecino (a) de La Bonita, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-2277, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0381, según plano aprobado Nº 409-06-14059, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 5114.78 M2, ubicado en Baitun Arriba, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Qda. Lodnres, Miguel de Los Santos Carreño.

SUR: Abelardo González.

ESTE: Miguel De Los Santos Carreño, camino

OESTE: Abelardo González.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento, o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de julio de

1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-043-744-43
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 180-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ESMITH RIOS JIMENEZ**, vecino (a) del Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-225-551, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0018-97, la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 21 Has + 8046.65 M2, (primer globo) ubicado en Alto Chiriquí, Corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos

NORTE: Qda. Agua Fria

SUR: Eugenio Martínez

M. Diomedes Regalado

V. Qda. Agua Caliente

ESTE: Félix Jurado V.

Enelda Rosa Rios

OESTE: Camino

Y de una superficie de 4 Has + 1024.77 M2, (segundo globo), ubicado en Alto Chiriquí, Corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son

NORTE: Casimiro Vaidés, camino.

SUR: Jacobo Rovira.

ESTE: Camino.

OESTE: Qda. Agua Fria.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de mayo de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-043-856-64
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 232-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LIBRADA CARRILLO BATISTA**, vecino (a) de Santo Domingo,

Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-801,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-

0681, según plano aprobado Nº 404-10-14082, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2386.944 M2, ubicado en Santo Domingo, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Silvestre Pitty.

SUR: Mario Loo.

ESTE: Mario Loo.

OESTE: Carretera.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 30 días del mes de junio de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-043-905-46
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 253-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

BEATRIZ CARRERA DE SANCHEZ, vecino

(a) de La Estrella, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-87-781, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0163-97, según plano aprobado Nº 404-06-14185, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 9353.68 M2, ubicado en Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón.

SUR: Román Araúz L.

ESTE: Camino.

OESTE: Roger Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de julio de 1997.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-043-785-44
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 254-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROBERTO CABELLERO GUERRA**, vecino (a) de Cuesta de Piedra, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-100-542, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0929-97, según plano aprobado N° 404-01-14184, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4 Has + 6884.34 M2, ubicado en Cuesta de Piedra, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Herradura, Quebrada Grande.
SUR: Leandro Fuentes, Edilma Fuentes.
ESTE: Camino de Herradura.
OESTE: Pedro Rognoni, Leandro Fuentes.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de julio de 1997.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-043-739-76
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 256-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CELESTINO LEZCANO MIRANDA**, vecino (a) de La Bonita, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-100-2277, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0536, según plano aprobado N° 409-06-14060, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 7 Has + 2299.68 M2, ubicado en La Bonita, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Oda. Mamey, Feliciano González.
SUR: Carretera, callejón Iglesia Católica, Celestino Lezcano, Benigno Lezcano.
ESTE: Callejón.
OESTE: Oda. Mamey, Josefina Sura Quiroz.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento, o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de julio de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-043-744-35
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 257-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DOMINGA CONCEPCION VILLARREAL**, vecino (a) de Alto del Lago, Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-107-302, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0279-97, según plano aprobado N° 404-01-14186, la adjudicación a título oneroso, de una

parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 23 Has + 7017.27 M2, ubicado en Bongo Abajo, Corregimiento de Bongo Abajo, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Isabel Villareal, barrancos.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Río Piedra.
OESTE: Barranco.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de julio de 1997.

MARITZA DE
GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-043-746-55
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 258-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí,

al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **BENIGNO CASTILLO ORTEGA**, vecino (a) de Calle 6ta., Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-35-297, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0921-97, según plano aprobado N° 405-10-14164, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1943.45 M2, ubicado en Aguacatal, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis N. Fuentes.
SUR: Flora F. de Martínez, camino.
ESTE: Camino, Luis N. Fuentes.

OESTE: Flora F. de Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David, o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de julio de 1997.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-043-928-49
Única publicación R